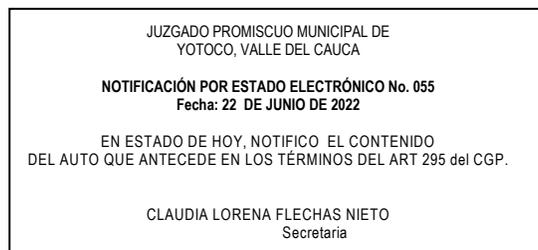




SECRETARÍA: A Despacho de la Juez la presente demanda en la cual, una vez acreditada por la parte demandante la caución para el decreto de la medida cautelar solicitada, se hace necesario efectuar pronunciamiento para los fines ordenados por el Despacho en audiencia del 07 de junio de 2022. Sírvase proveer.

Yotoco, 21 de Junio de 2022.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria



Proceso: Reivindicatorio
Demandante: Zary Johana Rojas y otra
Demandado: Juan Pablo Rengifo Cifuentes
Radicación: 7689040890012021-00083-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Yotoco, Valle, veintiuno (21) de Junio de dos mil veintidós.
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 257

El apoderado judicial de la parte demandante, allegó la póliza de la Aseguradora Seguros del Estado No. 52-53-101000183 del 15 de junio de 2022 por el valor asegurado (archivo 33, expediente electrónico), en los términos solicitados en el numeral tercero de la parte resolutive del auto admisorio No.182 del 16 de julio de 2021 y en la audiencia del 07 de junio de 2022 (archivo 29 e.e.), esto es por el 20% de las pretensiones estimadas. Por tanto, cumple con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 590 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-41637, solicitada por el apoderado de la parte demandante, sobre el bien inmueble objeto del proceso.

SEGUNDO. Líbrese para tal efecto el oficio correspondiente, con destino a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA, lugar en el cual se encuentra registrado dicho el inmueble, a costa de la parte demandante.

El Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:

**Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608c251338dee287fc9f405b3f8eaaea4e8a1307a66929fab376b5a02d5c9d07**

Documento generado en 21/06/2022 04:09:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**